



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	SANTOS MONROY PORRAS
Radicado:	110013110011 2016 00565 00
Providencia:	Auto No. 3760
Decisión:	Decide medida cautelar

Ingresa el expediente al despacho con solicitud de requerimiento al secuestre para que rinda cuentas de su gestión y con oficio del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá informando el embargo de remanentes.

En primera medida, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá con oficio de 28 de agosto de 2023, informa el embargo de remanente y la orden de secuestro de los derechos herenciales que le correspondan al heredero JORGE ENRIQUE MONROY RAMOS, dentro de la presente sucesión, limitando la medida a la suma de \$380.000.000; sin embargo, se observa que el citado heredero realizó cesión de los derechos herenciales a título universal a favor del señor **JORGE ARMANDO MONROY BÁEZ**, mediante escritura pública No. 2031 del 26 de agosto de 2023 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, la cual fue aportada al expediente el mismo 28 de agosto de 2023 y reconocida mediante providencia del 10 de noviembre del año en curso.

Por lo anterior el señor JORGE ENRIQUE MONROY RAMOS ya no cuenta con derechos herenciales susceptibles de embargar y secuestrar dentro de la presente sucesión, razón por la cual no puede ser tenida en cuenta la orden del Juzgado 26 del Circuito de Bogotá . **Ofíciense al Juzgado en mención, comunicando lo aquí decidido.**

De otro lado, por así permitirlo el art. 51 del C.G.P, se **requiere** al auxiliar de la justicia que funge como secuestre, señor EDISON IVÁN ZÚÑIGA, para que rinda las cuentas de su gestión y la razón de darle cumplimiento a lo dispuesto en al inciso 1º del artículo 51 ibídem, en el término de **cinco (05) días**, contados a partir del recibo de la comunicación. Adviértase de las consecuencias del desacato a orden judicial y de las propias al incumplimiento del cargo de secuestre. **Comuníquese por secretaría el presente requerimiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 04 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--